



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL13-12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 27 de septiembre de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecisiete horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- TOMA DE POSESIÓN DE D. MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ DEL
CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE
TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Alcaldía del la credencial expedida por la Junta Electoral Central expresiva de que ha sido designado



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

CONCEJAL del Ayuntamiento de Tazacorte D. Manuel González Gómez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PSOE a las elecciones de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia de D. Adolfo Martín Pulido.

En este momento, el concejal D. Manuel González Gómez promete su cargo, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 05 de abril, por el que se establece la fórmula de juramentos en cargos y funciones públicas, recibiendo las felicitaciones de todos los miembros de la Corporación.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 RELATIVO A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local celebrada el día 20 de septiembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 RELATIVO A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Se da cuenta por el Presidente de la Comisión, de la necesidad de modificar el acuerdo plenario de fecha 06 de agosto de 2012, como consecuencia de la establecimiento de la aportación estatal a este programa, por un importe de 9.476,63 euros que obliga a reajustar el programa y que va a ser destinado a la contratación de un auxiliar a domicilio, ascendiendo el programa a un importe de 172.704,07 €.

En este momento, interviene el concejal de U.B, D. Juan Miguel Rodríguez Acosta señalando que la ayuda aportada por el Gobierno Central es escasa, teniendo en cuenta que es una competencia impropia de los Ayuntamiento en este



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

segmento de población, por lo que es necesario elevar una queja al Gobierno de la Nación, añadiendo que se debe estudiar los criterios de repartos de estas ayudas entre los municipios canarios.

No suscitando más debate, la Comisión acuerda por unanimidad la modificación del acuerdo plenario de fecha 06 de agosto de 2012, relativo A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, incluyendo la aportación del Estado por un importe de 9.476,63 euros.

En este momento el concejal Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señala que va a proponer al Pleno de la Corporación que considere una queja formal al Gobierno de Nación sobre la el importe de la ayuda concedida y que se estudien los criterios de repartido establecidos en Canarias para el reparto de dichas ayudas”.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Régimen Interior y le pasa la palabra al Presidente de la Comisión.

Interviene D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, diciendo que: Este punto se ha tratado en la Comisión y tiene dictamen favorable de la misma. De lo que trata este punto, es de tomar un nuevo acuerdo, para adherirnos al acuerdo marco, suscrito entre la consejería de políticas sociales del gobierno autónomo, y la Federación Canaria de Municipios, para dar continuidad a los programas que viene cofinanciando, la administración autónoma de canarias en el ámbito de los servicios sociales.

Se ha solicitado por esta administración para estos programas un total de 172.704,07 Euros, de los cuales la consejería aporta 68.431,13 Euros, siendo 26.592,34 Euros (para la prestación canaria de inserción PCI) ,41.838,79 Euros (para la prestación básica, que cubriría la parte administrativa, compuesta por una trabajadora social y una administrativa), el aporte del estado será de9.476,63 Euros, y el aporte de ésta administración de 94.796,31 Euros.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, manifestando que: En la Comisión Informativa nuestro grupo ha planteado elevar una queja por el Pleno de esta Corporación al Gobierno de la Nación, porque entendemos que la cantidad aportada por el Estado en muy irrisoria en relación a la que aporta el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Está totalmente de acuerdo con esta queja al Gobierno Central ya que su aportación debería ser mayor.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 06 de agosto de 2012, relativo a la adhesión al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la FECAM, sobre criterios y distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, solicitando por el presente acuerdo la concesión de la aportación económica por importe de 68.431,13 euros, ascendiendo el coste total del desarrollo de las actuaciones a 172.704, 07 euros, siendo la aportación municipal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte de 94.796,31 euros, según establece la Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de fecha 31 de agosto de 2012.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Acosta Acosta o concejal en quien delegue para la firma del Instrumento de Adhesión al citado Acuerdo Marco, y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local celebrada el día 20 de septiembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se da cuenta por el Presidente de la Comisión, del Convenio con la Jefatura Provincial de Tráfico, convenio que ya se firmo en el año 2012, pero se trata de actualizar el Convenio de transmisión de datos. Con la firma de este Convenio t y sus adendas se pretende la colaboración en la elaboración de Planes de Seguridad Vial, actuaciones e infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial, semáforos, cesión de vehículos, alcoholímetros, etc.

Visto el informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, la técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Resultando que, este Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

Resultando que, ambas partes asumen obligaciones de transmisión de datos y acceso a registros en materia de tráfico y seguridad vial, sin que deriven obligaciones de carácter económico.

Resultando que este Convenio tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando que el artículo el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- *Aprobar el Convenio Básico Bilateral en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 17 de septiembre de 2012. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

Primero.- *Aprobar el Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo".*

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Régimen Interior y le pasa la palabra al Presidente de la Comisión.

Interviene D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, diciendo que: Este punto se ha tratado en la Comisión y tiene dictamen favorable de la misma. El



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, preguntando que: En qué consiste, en concreto, la colaboración de la Jefatura Provincial de Tráfico y si el Ayuntamiento debe realizar una aportación económica.

D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, contesta diciendo que: Que el Ayuntamiento no realiza ninguna aportación económica y que la colaboración de la JPT consiste en: La colaboración para la elaboración de planes urbanos de seguridad vial. En actuaciones en infraestructuras y ejecuciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal y la posible Cesión de vehículos o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros, de hecho ahora está cedido un etilómetro, donde en próximas fechas se va a realizar controles de forma periódica, el vehículo se cederá posteriormente. cuando se firme el convenio.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCA DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En..... a..... de.....de 2012

REUNIDOS



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

De una parte, Dña. _____, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto _____, de _____ de _____ (BOE de _____ de 20 _____).

Y de otra parte, D Carmen María Acosta Acosta, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de 5 de febrero del 2008, relativo a Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Se da cuenta por Secretaría de orden la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 20 de septiembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Se da cuenta por el Presidente del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, así como de las obras propuestas por el Ayuntamiento por un importe de 47.321,97 €.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, la técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Resultando que, este Convenio tiene por objeto la distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual 2012-2015,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

concierte el Cabildo Insular de La Palma con los catorce municipios de la Isla, en materia de Infraestructuras y Servicios Sociales.

Resultando que, ambas partes asumen obligaciones de colaboración y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio y de su Anexo de Aplicación, sin que se deriven obligaciones de carácter económico para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Resultando que este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los trámites y actuaciones que constituyen el objeto del mismo.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando que el artículo el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- *Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 17 de septiembre de 2012. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín.

No suscitándose debate alguno el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en materia de infraestructuras y servicios sociales municipales.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Obras Municipales y le pasa la palabra al Presidente de la Comisión.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Este asunto se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y se trata de ejecutar las siguientes obras:

- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE TAZACORTE, 1ª Fase, por un importe de 26.147,00 €.
- INTERVENCIÓN EN DIVERSOS ESPACIOS DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE:
 - Escalera de la C/ Medina Quesada: 12.680,16 €
 - Escalera c/ 1º de Mayo: 8.494,81 €.

De esta forma se responde a una demanda histórica de la zona de El ranchito, para comunicar con la calle Ángel Medina Quesada y no tener que dar la vuelta.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, preguntando: Si la escalera de la calle Ana Sthor, si no estaba incluida en un Convenio de supresión de Barreras Arquitectónicas.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea que responde diciendo: Las obras fueron incluidas en los Planes Insulares de este año, pero que



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

no se han aprobado definitivamente al no confirmarse la aportación del Estado, en concreto el 33%, esto es lo que yo conozco, por lo demás no se a lo que se refiere.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señalando que: Recuerda que esta escalera de la Calle Ana Sthor se contempló en un Convenio, hace unos meses.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea respondiendo que: Lo que se preveía eran unos rebajes de aceras en distintos puntos del municipio, así como de la pendiente existente, pero no la construcción de una escalera de dos tramos.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en materia de infraestructuras y servicios sociales municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

AÑOS 2012-2015

En Santa Cruz de La Palma, a de de

COMPARECEN

De una parte, Dña. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ TAÑO, en su condición acreditada de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; y de otra, D. Carmen María Acosta Acosta, en su condición acreditada de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Tazacorte.

Ambos comparecientes, con plena facultad para el otorgamiento y firma del presente documento, según acuerdos de las respectivas Corporaciones, convienen en dar efectividad a la previsión presupuestaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de obras de Infraestructura y Servicios Sociales municipales en los diferentes Municipios de la Isla de La Palma, lo que acuerdan conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

PRIMERA.- Que en aplicación de lo presupuestado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sus Presupuestos Generales del Ejercicio de 2012, partida número 453.762.01 "Convenio de Infraestructura Municipal" por importe de 700.000 Euros y en concordancia con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, en su previsión plurianual para los ejercicios inmediatos siguientes hasta el 2015, se conviene expresamente en determinar y establecer la relación de obras o servicios sociales correspondientes a los diferentes ejercicios, con referencia a cada uno de los catorce municipios en particular, que se incorporarán al Convenio. La plurianualidad de este Convenio siempre estará condicionada a la existencia de crédito por parte del Cabildo Insular de La Palma para cada anualidad.

SEGUNDA.- Que será de aplicación el total contenido del Anexo que Desarrolla el Convenio con los Ayuntamientos para Infraestructuras y Servicios Sociales Municipales, incorporado al presente. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas será razón suficiente para la resolución del mismo respecto de la parte incumplidora.

TERCERA.- Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2012, y dada la fecha de su firma, podrán ejecutarse las obras o servicios sociales y por ende, abonarse las certificaciones de las mismas, durante el próximo ejercicio, quedando las previsiones presupuestarias hechas por el Cabildo Insular en tal supuesto. En todo caso, la contratación de las respectivas obras o servicios sociales se llevarán a cabo antes del 31 de noviembre del presente año.

CUARTA.- En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios sociales pactados en el presente acuerdo. Se requerirá en todo caso el acuerdo mutuo.

QUINTA.- Antes del 31 de agosto de 2012, el Ayuntamiento presentará la relación de obras o servicios sociales correspondientes a esta anualidad o las que lo sean con carácter plurianual para su debida aprobación por el Cabildo Insular, siendo condición para ello haber llevado a cabo la observancia de lo pactado.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su duración hasta la finalización de los trámites y actuaciones que constituyen el objeto del mismo.

SEPTIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

OCTAVA.- El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Acosta Acosta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESAFECTACIÓN DE SEIS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 20 de septiembre de 2012, y a reserva de los términos que resulte de su aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo:

"5.- DESAFECTACIÓN DE SEIS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por secretaría de orden de la Presidencia del expediente incoado para la desafectación de seis viviendas de maestros en el Puerto de Tazacorte, habiendo transcurrido el periodo de información al público no habiéndose presentado reclamaciones en plazo.

Así mismo se da cuenta del escrito presentado por la Coordinadora de Protección Civil San Miguel.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que en su momento se valorara este escrito presentado por la Coordinadora de Protección Civil, ya que relazan un trabajo en beneficio de la comunidad.

No suscitándose debate alguno el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad: La desafectación de seis viviendas de maestros en el Puerto de Tazacorte, calificadas como bienes de dominio público, servicio público a bienes de carácter patrimonial, para destinarlas a otros fines de interés público y social”.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Obras Municipales y le pasa la palabra al Presidente de la Comisión.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Este asunto se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y supone un paso más en la desafectación de las viviendas de maestros en el Puerto de Tazacorte, pudiendo convertirse en un albergue municipal, donde puedan acudir colegios o jóvenes de toda la isla, convirtiéndose en un elemento dinamizador de la zona, siempre y cuando se ejecuten las obras cuando la economía municipal lo permita.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señalando que: La propuesta de albergue municipal se podrá ejecutar siempre que se modifiquen los usos en la zona ya que, en la actualidad tiene un uso dotacional sanitario, añadiendo la necesidad de que se realice operaciones de limpieza en los alrededores del hotel emblemático recientemente inaugurado, a lo que el Sr. Pascual Perea contesta que la propuesta de un albergue municipal es una de tantas y, que en la actualidad se está procediendo a una revisión del PGO y se podría contemplar, teniendo en cuenta su propuesta de limpieza, teniendo en cuenta y agradeciendo su propuesta de limpieza.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes: La desafectación de seis viviendas de maestros en el Puerto de Tazacorte, calificadas como bienes de dominio público, servicio público, a bienes de carácter patrimonial, para destinarlas a otros fines de interés público y social.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSCO BAR EN LA AVENIDA DEL EMIGRANTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03 de septiembre de 2012.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Este asunto se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa explicando sucintamente la características de esta concesión administrativa de un Kiosco en la Avenida del Emigrante, de este municipio, habiéndose presentado un solo licitador, en concreto la empresa PUERTO GALLINA, S.L.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: No estamos de acuerdo con las bases, de alguna forma no se refleja el esfuerzo del antiguo concesionario, la inversión que realizó y la revaloración que consiguió de la zona, el antiguo concesionario no se ha visto recompensado por la Administración Local.

Está saliendo a licitación numerosas concesiones pero no todas las que quisiéramos, pero no están redundando en el empresariado del municipio y este



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

dato se tenía que tener en cuenta. No solo se trata de conseguir ingresos económicos, ya que se están aprobando concesiones administrativas que se escapan de la renta per cápita en Tazacorte, exigiendo en este caso inversiones de más de 80.000 euros.

En otro orden de ideas, el Kiosco de Los Guirres se ha convertido en un chiringuito de fiesta, por lo que una vez adjudicadas las concesiones administrativas no se está haciendo un seguimiento, por lo que nosotros no vamos a participar en lo que está mal desde el principio, no se ha considerado el esfuerzo del antiguo concesionario, ni se han buscado alternativas.

En este momento, se incorpora D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, con el permiso de la Alcaldía. Que no sabe cómo estaba el Kiosco pero si en estado en el que se lo dejaron al ayuntamiento. Que si un empresario va a realizar una importante inversión en el municipio, ésta va a revertir en el municipio.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea contestando: Que no sabe cómo estaba el Kiosco pero si en estado en el que se lo dejaron al Ayuntamiento. Que si un empresario va a realizar una importante inversión en el municipio, ésta va a revertir en el municipio.

Por lo que se refiere al Kiosco de Los Guirres se está trabajando en la conexión de los suministros básicos, el problema tiene su origen que en Ayuntamiento no debió recibir las obras ejecutadas por la Demarcación de Costas, ya que tal como estaban que era una verdadera chapuza.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Las palmeras estaban plantadas y regadas, pero como consecuencia de la dejadez del Ayuntamiento se han secado. En cuanto a la recepción de las obras fueron ejecutadas por su partido político cuando gobernaban y se puso en conocimiento de la Demarcación de Costas todas las incidencias de las mismas, no vaya a hora a desviar la atención. El Kiosco de Los Guirres no está acorde con la Administración. No hay ciudadanos de primera y segunda, el reconocimiento de ese esfuerzo, se está cargando al pequeño empresario del municipio.

La Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta responde que: Las instalaciones se recibieron sin terminar, si se secaron las palmeras es que ustedes tenían 200 o 300 jardineros y nosotros no llegamos a 20. Si tuviéramos más trabajadores no se hubieran secado. Además tampoco pasa nada porque se sequen unas palmeras hay otras cosas más importantes a las que darles prioridad.

Las concesiones administrativas se han licitado públicamente, se han publicado en el B.O.P y en la página Web municipal, cualquier empresario ha podido presentar su oferta, según la normativa en vigor.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del PP y 6 abstenciones de U.B el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa PUERTO GALLINA, S.L. la concesión administrativa de un kiosco Bar en la Avda. del Emigrante, de este municipio.

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria de la concesión, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato.

TERCERO. Publicar la formalización de la concesión administrativa de un kiosco en la Avenida del Emigrante, de este municipio, en el Perfil de contratante, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En este momento se ausenta del salón de sesiones, el concejal D. Manuel González Gómez en cumplimiento del artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, ya que se debe de abstener de participar en la deliberación y votación del siguiente asunto del orden del día.

7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSCO BAR EN LA URBANIZACIÓN TABURIENTE, Nº2 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03 de septiembre de 2012.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Este asunto se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa explicando sucintamente la concesión administrativa, generando 4 o 5 puestos de trabajo y la oferta supone una mejora de 5.800 euros anuales, respecto al canon anterior.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Además de lo ya expuesto, no se ha valorado el esfuerzo del anterior concesionario y, además el concesionario tiene que ejecutar unas obras municipales, obras en la urbanización Taburiente que se empezaron a ejecutar y que ahora debe realizar el concesionario y que formaban parte de un proyecto más amplio de locales parroquiales, orquidiario municipal y que no se ejecutaron las obras en su totalidad, teniendo que devolverse al Servicio Canario de Empleo una cantidad de 20.000 €, de un proyecto de 103.000 €, el porqué se devolvió ese dinero se lo preguntaremos al Concejal de Hacienda.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Por otro lado, se presentaron dos ofertas, pero uno de los licitadores quedó fuera por un error que en nuestra opinión podría haber sido subsanable, ya que cualquiera puede tener una confusión, porque la oferta se presentó en tiempo y forma, ya que se debería haber abierto el sobre B y comprobar que era la misma oferta. En todo caso, era un error que iba en detrimento personal y que según la Ley de Procedimiento Administrativo es subsanable en diez días. El Pliego no hacía referencia a este error como no subsanable.

Por todo lo expuesto, vamos a votar contra ya que el procedimiento no ha sido acorde con las bases ni con la adjudicación.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Yo no soy conecedor de todas las limitaciones legales, lo que no se puede subsanar lo que dice la ley que es insubsanable, abrir un sobre para comprobar que la oferta que está fuera del sobre es la misma que está dentro y volver a cerrarlo. Si no está de acuerdo con el procedimiento lo que debe hacer es plantear un contencioso administrativo.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Yo no he dicho abrir y cerrar sobres, pero cuando se recoge la documentación el funcionario tenía que haber advertido de ese error, pudiendo subsanar este error en diez días según LPA. Hay que actuar con sensatez en un tema tan simple con esos argumentos jurídicos, todos somos personas y debemos tener igualdad de oportunidades, preguntando a la Secretaria de la Corporación si el licitador ha presentado algún escrito, contestando la Secretaria Municipal que el acuerdo de la mesa de contratación se notificó al interesado con los recursos que podría presentar contra el mismo, no habiéndose presentado ningún recurso, solicitando la devolución de la fianza presentada, recordando que también se pidió por la oposición una copia del informe.

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, manifestando que: Que en la reunión de la Mesa de Contratación él advirtió la posibilidad de subsanar ese error, tratando de salvaguardar la igualdad de oportunidades.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Nosotros creemos en la igualdad de oportunidades, se convocó la licitación para la concesión administrativa en tiempo y forma, se publicó en el B.O.P y en la página web municipal. Si se ha presentado la oferta y no se ha ajustado a lo establecido en el pliego, en concreto disponía que la documentación se presentara en sobre cerrado, respetándose la legalidad, en todo momento.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, contestando: Que en la cláusula décimo séptima del Pliego se establece el procedimiento para la apertura de las proposiciones y no establece el referido error como no subsanable.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La confusión viene en la presentación de las proposiciones, ya que la persona se puede liar con los dos sobres, la leyenda era la oferta económica, nosotros lo entendemos así y por eso vamos a votar en contra.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Ustedes pueden votar lo que consideren oportuno, pero parece que usted no se ha enterado de la explicación, pareciendo que tiene más interés que el propio licitador excluido que no ha presentado ningún recurso.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos a favor del Psoe y del PP y 6 en contra de U.B, decidiendo el voto de calidad a favor de la Sra. Alcaldesa:

PRIMERO. Adjudicar a D. Mariano D. González Ferraz. la concesión administrativa de un kiosco Bar en la Urbanización Taburiente, nº2, de este municipio.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario y autorizar la devolución de la garantía provisional por él prestada.

TERCERO. Notificar al adjudicatario de la concesión, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización de la concesión administrativa de un kiosco en la Urbanización Taburiente, Nº 2, de este municipio, en el Perfil de contratante, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ARRENDAMIENTO DE TRES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03 de septiembre de 2012.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: El Ayuntamiento aprobó tres concesiones administrativas para tres parcelas en el Puerto de Tazacorte, presentándose una oferta para cada uno, si bien la parcela B ha quedado desierta ya que el licitador no ha aportado la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

Por lo que se refiere a la Parcela C y de D solo se ha presentado una oferta por una empresa arraigada en el municipio, que tiene creados unos 45 puestos de trabajo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Ya se comentó en la Comisión Informativa cuales eran los usos posibles en dichas parcelas por la cercanía de las viviendas y la amplitud de las bases al respecto, que son a su vez muy escuetas, a su vez.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Si el Concejal de Urbanismo durante 18 años no sabe los usos permitidos en la zona, lo único que establece las bases es una baremación en relación a los usos permitidos para la adjudicación de la concesión.

La Sra. Alcaldesa interviene manifestando: Que los asesores jurídicos del Ayuntamiento son los que asesoran a la Corporación, se están haciendo las cosas bien, con seguridad jurídica. Ahora usted después de tantos años que la empresa está instalada, es cuando se acuerda de la molestia que ocasiona a los vecinos y vecinas cuestionando la compatibilidad de uso?..bueno también hay que decir que más vale tarde que nunca; pero es ahora cuando este grupo de gobierno le va a dar solución a esta molestia denunciada por los vecinos y vecinas de la urbanización del Carmen, denuncia que nunca fue atendida, ahora se hará.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del PP y seis abstenciones de U.B:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ROTURACIONES AMAGAR, S.L. el arrendamiento de dos parcelas C Y D de propiedad municipal en la zona industrial del Puerto de Tazacorte.

SEGUNDO. Declarar desierta la adjudicación de la parcela B en la zona industrial del Puerto de Tazacorte.

TERCERO. Notificar a la empresa adjudicataria de la concesión, el presente acuerdo y citarla para la firma de los contratos.

CUARTO.- Publicar la formalización de los arrendamientos, en el Perfil de contratante, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS – PISTAS DE PADLÉ- EN EL PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03 de septiembre de 2012.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Se trata de un concesión administrativa para la construcción de cinco pistas de padlé, que van a dignificar la zona deportiva de El Puerto, suponiendo una inversión de 200.000.- € para el municipio. Pueden instalarse clubes privados con personas que tengan un mayor poder adquisitivo, lo que redundará en la economía del entorno.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Nos congratulamos de la construcción de las pistas de padlé en el Puerto de Tazacorte, pero nos tendrán que informar si la ubicación de las pistas es la que existe en el expediente o si existe alguna variación.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: Este es el plano de ubicación de las pistas de padlé.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, contestando que: Que además de la que existe en el expediente el concejal muestra ahora en el pleno otro plano, a qué está jugando. Presenta ahora ese plano con esa distribución de las pistas, si se habían hecho modificaciones esto lo trae ahora, cuan más distribuciones vamos a conocer. El encaje fue hecho por la OTM, o se lo hizo llegar a algún licitador.

Me van aclarar lo que no se puede aclarar, si esa es la distribución, la colocaría usted en el expediente y ahora tiene esa nueva distribución, ese encaje quién lo hizo.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea diciendo que: La concesión administrativa lo que planteaba era la construcción de instalaciones deportivas-Pista de Padlé- en un terreno de propiedad municipal, de 1.450 m2 y dentro de esta superficie usted puede construir las referidas pistas.

En mi opinión, los que usted debe hacer es una labor de oposición y, plantearse si está a favor del progreso del municipio o en contra, ya que supone un inversión privada de 350.000 € en el municipio.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Deseamos lo mejor para el municipio de Tazacorte, estamos a favor de la iniciativa, pero no vamos a votar a favor de los reveses del expediente. Existen varias alternativas, tengo otra por aquí. Son 1450 m2, dependiendo de la orientación, si el sol de cara, Usted está beneficiando y perjudicando, existen varias distribuciones. Usted lo ha hecho bastante mal.

Este expediente es bochornoso que haya cuatro espacios determinados diferentes al existente en el expediente que se incluye en el orden del día. Que el que se vaya a ejecutar va a ser diferente al que han conocido el resto de los posibles licitadores.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra D. Gonzalo María Pascual Perea señalando que: Que la concesión administrativa se planteaba en un terreno de propiedad municipal para la construcción de instalaciones deportivas, pistas de padlé, suponiendo una inversión para el municipio. Haga usted lo que crea conveniente, no le gustaron las bases, se lo trato de explicar, pero no hay forma.

En este momento, abandonan el salón de sesiones los concejales D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, D^a Nieves Yolanda Acosta Lorenzo, D^a María de la Cruz Gómez Tabares y D. Carlos Alberto Acosta Rodríguez.

Interviene Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, explicando que: Que quiere aclarar que su grupo no está de acuerdo con las formas, ni está de acuerdo con lo que ha dicho el concejal Gonzalo, sobre el aumento de los ingresos municipales con las concesiones municipales, se podía haber hecho mejor y que por solidaridad con sus compañeros abandona el Salón de Sesiones.

En este momento, abandonan el salón plenario los concejales D. Ángel Pablo Rodríguez Martín y D^a Ana Betina Martín González.

Siendo las 16,35 minutos se acuerda por la Presidencia una suspensión de la sesión de cinco minutos.

Transcurrido este tiempo la Sra. Alcaldesa requiere a la Secretaria de la Corporación para que aclare diversas cuestiones sobre el expediente, a lo que la Sra. Secretaria responde que solamente conoce la memoria y los planos que se le facilitaron para la incoación del expediente y que en el pliego se establecía como criterio de adjudicación: Mejor proyecto técnico integrador con el resto del sistema general y su entorno: hasta 5 puntos, habiéndose presentado el licitador y consta en el expediente unos planos aportados por éste.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: Se ha aclarado suficientemente las actuaciones del expediente.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del PsOE y del PP el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la Sociedad CONSTRUCCIONES MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, S.L. la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para Instalaciones Deportivas - Pistas de Padlé -en el Puerto de Tazacorte.

SEGUNDO. Notificar a la sociedad adjudicataria de la concesión, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

TERCERO. Publicar la formalización de la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para Instalaciones Deportivas - Pistas de Padlé en el Puerto de Tazacorte, en el Perfil del Contratante y publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que a partir de este momento debido a la falta de seriedad y continuas faltas de respeto en las sesiones plenarias, y la demasiada benevolencia que se ha tenido hasta el momento, la Alcaldesa Presidenta va a aplicar a raja tabla lo establecido en la normativa vigente y, en concreto en el Reglamento Municipal, en concreto lo establecido en el artículo 95 del ROF que pasa a leer para que conste en acta, del cual se dará una copia a todos los miembros de la corporación para su conocimiento:

Artículo 95.

1. El Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a. Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.*
- b. Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- c. Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**